

**XXXII SIMPOSIO NACIONAL
DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL**

Por la ética en la Práctica Profesional

**FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS
SOCIALES y DE LA SALUD**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

**TERMAS DE RIO HONDO SGO. DEL ESTERO 23 y
24 DE SETIEMBRE DEL 2010**

AREA II ..: ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

Título

**LA MATRICULA NACIONAL UNICA. CASOS DEL
BRASIL Y ESTADOS UNIDOS**

AUTOR: ELMO ANTONIO ORELLANA

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS –
(Docente libre Seminario de Integración de C-P.)
UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY – Escuela de Contadores
Públicos – (Profesor Asociado)**

Buenos Aires, 2010

INDICE

■ RESUMEN EN LA REPUBLICA ARGENTINA	1
1. REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	2
2. 1A MATRICULA NACIONAL UNICA	3
3.A) EN LA REPUBLICA ARGENTINA	3
3. B) LA MATRICULA UNICA FEDERAL EN EL BRASIL	4
3.C. TIPOS DE MATRICULA EN EL BRASIL	
1.A. REGISTRO PRINCIPAL ORIGINARIO	5
1.B. REGISTRO PRINCIPAL TRANSFERIDO	
1.C. REGISTRO SECUNDARIO	6
1.D. REGISTRO PROVISORIO	6.
4. EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN BRASIL	7
5 CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT EN ESTADOS UNIDOS	8
6 MATRICULA Y PRUEBA DE SUFICIENCIA EN LOS CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT.	
7. CONCLUSIONES	13

AREA II ...: ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

1. RESUMEN : Un lugar común parece en nuestros días, decir que el avance tecnológico genera en nuestras profesiones una manifiesta necesidad de actualización permanente de nuestras disciplinas y un manejo eficiente de las herramientas con que aquel se exterioriza. En el caso particular de las económicas, la realidad que vivimos nos señala que no basta la obtención de un solo título profesional ni el eficiente manejo de un solo idioma. El inglés, universalmente impuesto en las herramientas electrónicas constituye un buen ejemplo del tan soñado idioma universal, que habrá de permitirnos la utilización de las herramientas informáticas de comunicación diseñados utilizando dicho idioma. Advertimos, también, que los conocimientos adquiridos al finalizar nuestras carreras de grado, nos resultan en este mundo real, notoriamente insuficientes. Nuevas herramientas a utilizar, nuevos problemas a resolver, nos requieren una actualización permanente de nuestras destrezas. El mundo de Colón, que al almirante pareciera. infinitamente grande ,ha visto reducido su tamaño en nuestra humana posibilidad de comunicación, a unidades de tiempo medidas en nanosegundos . Resultado de este mismo desarrollo tecnológico – igualmente resulta- el crecimiento exponencial de la población humana asentada en el planeta que nos alberga .que hoy supera las seis mil millones de almas, genera necesidades económicas inconcebibles en la tierra de medio siglo atrás. La megapoblación comentada ha generado el advenimiento de estos verdaderos rascacielos económicos, como los que hoy vemos en las empresas modernas, ya sean ellas agrícola, industriales o de servicios. Los viejos talleres que graficaban escenas de la revolución industrial inglesa del siglo XVIII han pasado definitivamente a la historia.

Todas estas breves reflexiones, nos han obligado en nuestro caso, en plantear con toda urgencia de la revisión de los dos temas que tan someramente aquí se comentan; la instauración de una matrícula profesional única , que habilite el desempeño de nuestros profesionales en todo el territorio nacional, de similar manera a que desde hace muchos años, lo tienen nuestro vecino Brasil y los Estados Unidos.

Un genial pensador tucumano, Juan Bautista Alberdi, mientras pergueñaba nuestra estructura constitucional, se permitió soñar, para un futuro que nosotros no veremos, con los Estados Unidos de la humanidad.....

2 . La Republica Argentina: El 12 de julio de 1836, Juan Manuel de Rosas dicta su conocido Decreto por el cual “en uso de la suma del Poder Público” instituye en el la provincia de Buenos Aires el título de **Contador Público**, determina como una de sus requisitos esenciales que el candidato debía rendir una severa **prueba**

de suficiencia. En efecto, cumplidas las formalidades previas, debía el interesado “ser examinado y aprobado por la Cámara de Apelaciones Civiles de la provincia, en **todo lo legal que sea concerniente y necesario** al buen desempeño del oficio y en la parte **aritmética y de pura contabilidad** por la persona o personas que designará el Gobierno...” Estos últimos examinadores eran seleccionados de entre los Contadores que prestaban sus servicios al Tribunal de Cuentas del Gobierno. Debemos recordar que en el Buenos Aires de la época coexistían por imperio del uso la costumbre y la ley, **dos metodologías complementarias:** en la contabilidad Pública el vetusto método de “**Cargo y Data**” el que a los fines del control del erario satisfacía sus necesidades. Simultáneamente, los comerciantes mayoristas debían cumplimentar lo dispuesto por **las Ordenanzas de Bilbao**, que les imponía la obligación de utilizar el sistema de “**Debe y Ha de Haber**” nuestra conocida partida doble. Como vemos la prueba no era sencilla para nuestro Buenos Aires de entonces. Sin establecimientos educativos que prepararan medianamente a los interesados en conocer las técnicas, debían enfrentarlas de igual manera. Resumiendo entonces, vemos que en forma simultánea el interesado rendía y aprobaba un severo “**exámen de suficiencia**” hecho lo cual se le otorgaba el título de Contador Público. Esta situación se mantiene hasta que a mediados del siglo siguiente, en mérito a las luchas mantenidas desde el Colegio de Contadores de Buenos Aires, se logra el dictado del **Decreto Ley 5143/45** por el que se elimina el régimen anterior de la prueba de suficiencia simultáneamente, al solicitar la matrícula en forma. Casi nada cambió entre los años 1945 y el 1973, en que por imperio de la Ley 20488 se introducen modificaciones en el anterior régimen. Su único detalle relevante lo constituye el reconocimiento de las nuevas especialidades de Licenciados en Administración u Economía. Este Decreto Ley, aún vigente, constituye en los tiempos que vivimos una pieza de museo, por su notoria e indiscutida obsolescencia.

Habida cuenta nuestra organización política “Federal”, si bien es cierto que la antedicha ley 20488 **tiene vigencia nacional**, corresponde a los estados provinciales ejercer **el control de la matrícula** pertinente. Igualmente, corresponde a las provincias crear los mecanismos impositivos locales para cubrir su funcionamiento y ayudar al gobierno nacional. Ante la cruel realidad de los días que corren, nos preguntarnos si vale la pena, en esta emergencia seguir historiando nuestro pasado reciente y la situación actual. Por supuesto que no.

. Así, nos encontramos hoy con **veinticinco Consejos y Colegios** profesionales, conformados con una heterogénea cantidad de matriculados. La Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, por su propia conformación socioeconómica aglutinan la mayor cantidad de matriculados, compatibles con la población y capacidad económica de la región. Esto genera una muy dispar capacidad de recursos entre una provincia y la otra, según el lugar donde se encuentre situada. Esto determina hasta la existencia de dos Federaciones de Graduados, con lo que se pierde la unidad y homogeneidad tan necesaria en nuestro oficio.

En virtud del extremado “**federalismo**” político, cada Consejo o Colegio provincial, exige para trabajar en su ámbito la “**Matrícula** “ a cualquier graduado **ajeno a su jurisdicción** que intentara trabajar allí. Además de los mayores y previsibles costos, se añade para cualquier interesado, la imposibilidad de conocer exactamente la cantidad de graduados en ciencias económicas que trabajan en el país. Este mecanismo **registro autónomo y pago diferencial** del derecho por matrícula trae otros inconvenientes que omitiremos puntualizar por ser del conocimiento de todos los colegas presentes. El monto a erogar dependerá de las jurisdicciones territoriales en las que el profesional se encuentre matriculado y pretenda trabajar, ya sea en forma permanente o eventual. Presume nuestra anticuada legislación nacional y lo **hace muy mal**,, que todos los matriculados en los Consejos y Colegios de Graduados de la Nación trabajan -o peor aún.- están en condiciones de hacerlo- **en forma independiente**. Sabemos que hoy tal circunstancia es la más difícil de conseguir. En tanto, el graduado en ciencias económicas que presta sus servicios **en relación de dependencia**, ya sea en la actividad privada u organismos del Estado, es un verdadero paria. Carece en absoluto de todo apoyo, reglado o no , en cuanto se relaciona con su defensa profesional . .Cabe preguntarnos, entonces, si deben ser modificadas llas anticuadas reglas vigentes? . Estamos segurísimos **que sí y** con toda urgencia. ..Es un angustioso imperativo de estos tiempos .

Veamos someramente dos modelos del ejercicio profesional en igual número de países , que como **el Brasil y los Estados Unidos** han enfrentado los dilemas que a nosotros se nos plantean de una manera distinta:. En este caso nos referiremos, tan solo, a las “**Pruebas de suficiencia**” previas a su “**Registración**” y a la “**Matrícula única nacional**” :

3 .República Federativa del Brasil : Previamente veremos en forma muy breve, la estructura legal del Organismo, si bien similar en sus funciones, tiene una operatoria muy distinta a la Argentina, con el instaurado en el principal país de la región sur del continente.. Se trata del Consejo Federal de Contabilidad de la República Federativa del Brasil y a sus Consejos Regionales de Contabilidad . . El análisis de la normativa contable de la República del Brasil , nos exige analizar con antelación, las formas de ejercicio de los títulos que en nuestras profesiones se habilitan allí. Intentaremos hacerlo en estas pocas líneas.

Tanto las República Argentina como el Brasil tienen regulado por ley el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas. Nuestro país, de manera idéntica a la mencionada, adoptó un sistema **similar al brasileño** en cuanto al funcionamiento. En efecto, tos Consejos y Colegios Profesionales están **regidos por una ley nacional específica**, que los regula.. Constituyen organismos “**parfiscales**” pero que son administrados y dirigidos por los propios profesionales que los integran.

3.a.) En la República Argentina : En su inicio, pedimos nos se sea permitido hacer una consideración. Antes de incursionar en el tema del rubro, veamos los **alcances territoriales** , primero en nuestro país y luego en Brasil, tienen los títulos universitarios que son obtenidos por los graduados en Ciencias Económicas. La respuesta pareciera obvia. Su validez **tiene alcance nacional**. Esto es verdad. Pero acontece, que nuestro profesional al graduarse, para trabajar luego en su profesión, debe **obtener obligatoriamente su matrícula** en el Consejo Profesional que haya elegido. Puede hacerlo en el de su domicilio habitual o en cualquiera de los otros existentes en el país constituyéndolo como especial. Así y **previo pago del arancel** fijado en el Consejo seleccionado, recién podrá lograr la tan ansiada, por los novatos, habilitación para trabajar **dentro de la jurisdicción provincial (o en el de la Capital Federal) que haya elegido**. . Pero qué ocurre, por ejemplo, si nuestro flamante graduado, matriculado en el Consejo Profesional de la Capital Federal, decide trabajar simultáneamente en otra ciudad próxima, separada del conurbano bonaerense por una simple avenida?

Con escaso afecto nos recordará a nosotros, que como profesores le dijimos que su título tenía una **validez nacional**. En efecto, tomaría conocimiento que para hacerlo, debe efectuar los trámites tendientes a lograr una **“nueva matrícula”**, **pagar un** nuevo arancel, nuevo credencial, constituir nuevo domicilio especial y lo que es peor aún, con relativa frecuencia hasta aplicar normas de contabilidad distintas....

Un intento que pareció loable en su momento, aunque fundado en consideraciones coyunturales distintas, lo constituyó el dictado del **“Decreto 2293/ 92 - Títulos universitarios que posean validez nacional** “ En efecto, el 2-12-1992, originado en el Ministerio de Economía, se hace conocer este decreto de fugaz duración. El objetivo exteriorizado por el gobierno era lograr la **disminución del costo** de los **servicios profesionales en Argentina**. Su texto referido al ejercicio de profesiones habilitadas por ley, decía: “ Todo profesional universitario o no universitario que posea título con validez nacional , podrá ejercer su actividad u oficio **en todo el territorio** de la Republica Argentina con **una única inscripción en el colegio, asociación o registro** que corresponda al de **su domicilio real**.. “ Seguidamente agrega, que: ” En ningún caso, **Provincia o Municipio alguno** podrá obligar a ningún profesional a **inscribirse** en su jurisdicción para ejercer su profesión en su territorio.” Luego añade, “todo acto emanado de un **profesional matriculado** según las prescripciones del artículo 1º tendrá validez y eficacia en **todo el territorio de la República**, con la sola intervención cuando fuera **legalmente exigida, del Colegio o Asociación** a la que pertenece, aún cuando involucre a personas o cosas de **otra jurisdicción**..”

Como era previsible, nada de esto se concretó. En el mes de diciembre de 1999, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el **Decreto 240/ 99** , cuya pretensión primordial es condicionar el tema de la **Matrícula Unica Nacional** bajo condiciones de cumplimiento imposible. Veamos algunas de ellas: en su artículo 2ºº del Decreto

que nos ocupa, establece que lo dispuesto por el Decreto 2293/92 : “serán aplicables a los profesionales matriculados o inscriptos ,en las condiciones del artículo 1º, en **jurisdicciones cuyas Legislaturas hubieran aprobado el “Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento y adecuado al Decreto 2393/92** el ordenamiento provincial correspondiente, mediante **la derogación expresa de las** normas locales que **exijan la matriculación** de los profesionales para poder ejercer su profesión en **el ámbito provincial...**” De nada sirvió ni habrá de servir en el futuro, los intentos reseñados como antecedentes.. Su análisis debe ser realizado con la seriedad y respeto que la legislación nacional y provinciales precedentes y en vigencia se merecen.. Lo dicho sin dejar de reconocer que la casi totalidad de la vinculada con nuestras profesiones debió derogarse hace ya largos años. Hoy nos encontramos en peores condiciones que en 1945 ,

3. b) La Matrícula Unica Federal en el Brasil: El funcionamiento de la Matrícula Unica Federal en la Republica del Brasil, viene a resultar un antecedente valioso, habida cuenta nuestra vinculación con ellos, .o por los Tratados del Mercosur o por ser hoy nuestro principal socio comercial Conjuntamente, les aportaremos antecedentes de la Matrícula Nacional Unica en el Brasil y una somera síntesis de sus Consejos profesionales.

Los “**Contabilistas**” designación genérica que agrupa a los **dos títulos** vigentes en Brasil. El “**Bachelor en Ciencias Contabeis**” equivale al nuestro de **Contador**; el “**Técnico en Contabilidad**” es título intermedio previo al grado. El Organismo rector de tales profesiones es el **Consejo Federal de Contabilidad** y - además los **Consejos Regionales de Contabilidad** (25 en los Estados de la Federación y uno en su Distrito Federal.). Fueron creados por Decreto Ley 9295 del **27 de mayo de 1946**. Estos Organismos son gobernados por **2/3 de Contadores y 1/3 de Técnicos en contabilidad**, denominados **Consejeros , elegidos periódicamente (cada 4 años)en forma indirecta. Al igual que en Argentina tales organismos son “parafiscales”** es decir actúan por cuenta del Estado nacional, pero son totalmente gobernados y financiados por la profesión.

veamos brevemente la estructura funcional del Consejo Federal de Contabilidad brasileño. La misma está definida en su Reglamento Interno aprobado por la Resolución C.F.C. Nº 669/90 del **16 de febrero de 1990**. En Brasil como en Argentina, la profesión de Contador está **regulada por ley**, pero con matices diferenciados. El Decreto Ley 9295 crea el Consejo Federal de Contabilidad como único organismo nacional encargado de vigilar el ejercicio profesional, ejercido por sus dos categorías de matriculados. Entre sus principales funciones encontramos la de **dictar normas contables profesionales y técnicas** , aplicar el Código de Etica, asesorar sobre temas contables a las entidades públicas que se lo pidieran .etc, etc. .

El Consejo Federal de Contabilidad: está compuesto por 15 miembros titulares e igual número de suplentes, observándose una proporción de 2/3 de Contadores y 1/3 de Técnicos en contabilidad, elegidos indirectamente. :

Resumimos sus funciones principales: 1. Aprobar los Reglamentos Internos de los Consejos Regionales, pudiendo modificarlos de resultar necesario con el objeto de mantener **la unidad de acción** necesaria. 2. Adoptar y promover las acciones necesarias para el mantenimiento en **todo el país, de la unidad de orientación** y de acción por parte de los Consejos Regionales de Contabilidad; 3. Juzgar en última instancia los recursos que se plantearan sobre las decisiones de los Consejos Regionales; 4. Fijar el **valor de las anualidades, tasas, aranceles y multas** que los profesionales y las empresas de servicios contables **deben abonar** a los Consejos Regionales de Contabilidad, en los que se encuentran matriculados; 5. **Disponer y preparar los temarios de “los exámenes de suficiencia profesional” como requisito previo e indispensable para la obtención del “Registro profesional” (Resolución C. F.C. 960/2003, Art. 17, XXXII)**

. El domicilio legal del **Consejo Federal** se ubica en el Distrito Federal de la Nación (Brasilia),. Es el organismo que **coordina y congrega** a todos los Consejos Regionales de Contabilidad, integrando así **un sistema nacional de “registro” (matriculación)**. Además **asume la fiscalización** (preventiva, concomitante y crítica en todo lo vinculado **con el ejercicio** de los profesionales “contabilistas

: **En cuanto a los integrantes de los Consejos Regionales de Contabilidad sus Consejeros** se eligen a través del voto secreto, personal y obligatorio de todos los Contadores y Técnicos en Contabilidad matriculados, en condiciones de ejercer la profesión. El mandato de Consejeros dura 4 años.

Corresponde entre otras funciones, a los **Consejos Regionales** efectuar la **matriculación de los profesionales contables** y de las empresas dedicadas a **prestar** servicios de tal naturaleza. Su campo de acción esencial se focaliza en el profesional que ejecuta su **tarea en forma independiente**. Esto, en forma alguna significa, que la norma brasileña **abandone a los profesionales que trabajan en relación de dependencia, o en los Estados** (Nacionales o estatales). Lo hace, exigiendo el necesario respeto a las particulares condiciones que frecuentemente se les impone al matriculado, en cuanto a la limitación de criterio propio. se refiere.

4). Tipos de “Matrículas” en el Brasil”

En Brasil pueden ejercer la profesión solamente los graduados debidamente **“registrados”** (matriculados en los Consejos Regionales de Contabilidad), conforme el título ostentado por los interesados. Recordemos que en dicho país existen dos matrículas separadas. **los “Contadores** (egresados de nivel superior y matriculados) y los **“Técnicos en contabilidad”** (cursos de nivel medio) las que se llevan un registro separado. **La Matrícula en cada caso es única y de validez**

nacional, y los “**Registros**” o modalidades autorizados por la normativa brasileña son tres:

Principal;

a. originario; y

b. transferido;

c. Secundario; y

d. Provisorio. : .

a, Registro Principal originario: Es el “registro” otorgado a los titulares de diplomas en la jurisdicción en que se **realizara su primera matriculación**, conforme su residencia o lugar habitual de ejercicio; Se tramita en el Consejo Regional de Contabilidad competente **según el domicilio** del titular de la matrícula.

b Registro principal transferido: Es el registro original que se **traslada a otra jurisdicción** como consecuencia del **cambio de domicilio** del titular de la matrícula;

c. Registro secundario: En este caso **se habilita** al “contabilista” a ejercer su profesión **simultáneamente** en otra u otras jurisdicciones de Consejos Regionales de Contabilidad; **sin cambiar el domicilio profesional** del titular. El tiempo límite de ejercicio de esta opción corresponde al tiempo remanente del año en curso. Puede prorrogarse , previo pago de la matrícula anual **en el Consejo Regional de origen**. Si el tiempo de ejercicio en otro Estado no superara los noventa días, toda esta tramitación podrá reemplazarse mediante la comunicación fehaciente que el matriculado debe efectuar al Consejo Regional de Contabilidad .donde tal ejercicio será temporariamente realizado.

d. Registro Provisorio: Es el otorgado a un egresado cuyo certificado de estudios o diploma se **encuentra en trámite**. Estas matrículas indefectiblemente vencen los 31 de diciembre del año de su otorgamiento,. En forma separada se reglamenta el funcionamiento de las “**empresas de servicios contables**” .

- **Recursos Financieros del C.F.C. y de los C.R.C.:** La principal fuente de ingresos del Consejo Federal de Contabilidad y de los Consejos Regionales de Contabilidad, provienen de **las “anualidades”** que abonan los matriculados “**registrados**” como Contadores en una matrícula y como Técnicos en Contabilidad en la otra. Además de los otros que la ley les autoriza a percibir.

.a. Recursos de los Consejo Regionales de Contabilidad: Establecidos por el Capítulo IIIº del Decreto Ley 9295 del 27 de mayo de 1946, que determina para estas entidades los siguientes Ingresos:

Art. 21) Los **profesionales diplomados o no** , matriculados conforme lo dispuesto en el presente Decreto Ley, **quedan obligados al pago de una “anualidad”** ..(Cruzeiros 200 en 1946..) **al Consejo Regional de Contabilidad de su jurisdicción.** Dicho pago anual deberá hacerse hasta el 31 de marzo de

cada año. En el **primer año** de ejercicio profesional, deberá abonarse en el momento de serle extendido el “**Registro Profesional**”. Las firmas, empresas, sociedades, compañía u organización que explote cualquier ramo de “**servicios contables**” quedan obligados a abonar una anualidad de (cruzeiros 200 en 1946...) **al Consejo Regional de Contabilidad** a cuya jurisdicción pertenecieran. El primer pago debe efectuarse en el **momento de inscribir** la sociedad en el registro del **C.R.C.**

Art. 23) Cuando un profesional u organización que explota servicios contables, **ejerciera en más de una jurisdicción**, deberá pagar **la anualidad en el Consejo Regional de Contabilidad en cuya jurisdicción tuviera su sede**, **debiendo no obstante registrarse en los demás Consejos interesados y comunicarles** hasta el 31 de marzo de cada año, la continuación de sus operaciones.

Los Consejos Regionales de Contabilidad son las unidades operativas de la **profesión en el país.**, lo que justifica el mayor porcentaje de los ingresos para su accionar.

Ingresos:

4/5 partes (80%) del valor de **las anualidades** abonadas por los matriculados y sociedades que prestan servicios contables, más tasas, emolumentos, y multas, **fijadas** por el **Consejo Federal de Contabilidad** de acuerdo con la legislación vigente. Además, Rentas derivadas de su patrimonio; Legados y donaciones; Subsidios gubernamentales..

.b – Recursos :del Consejo Federal de Contabilidad:

1/5 (20%) de los **Ingresos Brutos Totales** registrados en los Consejos Regionales de Contabilidad, no comprendidas las donaciones y subsidios y de los Rentas de su patrimonio; Donaciones, Subsidios privados y gubernamentales, Multas y otros varios

4. El “Examen de suficiencia profesional en el Brasil :

La notable divergencia entre el sistema brasileño con el argentino , creemos conveniente dedicar uno párrafos a **este requisito**. Se implantó por el Consejo Federal de Contabilidad mediante su **Resolución CFC.Nº 853/99 del 28 de julio de 1999**, con la denominación “**Institue o exame de suficiencia como requisito para obtenção de Registro Profissional em Consejo Regional Contabilidad. .**”

En 1999 estimó el Consejo Federal de Contabilidad que los requerimientos del momento **hacían necesario** como medida de “**fiscalización profesional de carácter preventivo**”, establecer **una prueba de suficiencia** para los profesionales Contadores y Técnicos en contabilidad. **.Se realiza la prueba** en las **fechas**

determinadas por el Consejo Federal de Contabilidad y es único para todo el territorio del país. e incluye a los profesionales que solicitan su “**Registro Profesional**”. Esta denominación es idéntica a la “matriculación” de nuestro país. Como vimos, la aprobación de la prueba debe ser, conforme las Resoluciones tomadas por el Consejo Federal de Contabilidad en distintos eventos de orden profesional, donde se discutiera la necesidad de **“garantizar el nivel mínimo de conocimiento a efectos de asegurar la eficiencia en el servicio prestado...”**

” Atendiendo a este requerimiento” dice. “el Consejo Federal de Contabilidad, en su carácter de órgano coordinador del sistema (C.F.C/ C..R..C) . . con el objeto de **asegurar la pertinente unidad de acción..**” Así dictó su **Resolución CFC 853/99** modificada posteriormente por Resolución **960/2003** del CFC, cuyo artículo 17 ratifica nuevamente que “el **Consejo Federal de Contabilidad** dispondrá sobre el **examen de suficiencia profesional** como requisito para la **concesión del registro** de habilitación”

Recordemos que anteriormente los Consejos Regionales de Contabilidad conforme el artículo 17 del Estatuto de los mismos se había determinado que al Consejo Federal de Contabilidad le competiría disponer sobre este **examen de suficiencia profesional** como requisito previo a la matriculación. .

En el artículo 2º de la citada Resolución **CFC 853/99** se definen los alcances de esta **prueba de capacitación** y el sentido que se les otorga.. Nos permitimos recordar que en Brasil los Contadores egresan al finalizar **sus cuatro años** de estudios universitarios con el título de “**Bachareis em Ciências Contabeis** “ Los otros contabilistas, es decir los **Técnicos en Contabilidad** egresan a **los dos años** para los cursos de “Técnicos em Contabilidade”.

Dice así la norma antes indicada: “**Art. 2º: El examen de suficiencia es la prueba de igualación destinada a comprobar la obtención media de conocimientos con los contenidos programáticos desarrollados** en los cursos de bachillerato en Ciencias Contables y en los cursos de Técnicos en **Contabilidad**

En consecuencia la elaboración y difusión de los contenidos programáticos del examen de suficiencia” estarán a cargo del **Consejo Federal de Contabilidad** en todos los casos. Igualmente, apuntamos el CFC solicita a los Consejos Regionales de Contabilidad, le **hagan llegar sugerencias** sobre temas de importancia relativa en **sus regiones de influencia. Ello, naturalmente, con la idea formar una base de datos** lo suficientemente amplia como para elaborar un **mejor temario** del examen.

Las **dos oportunidades anuales** posibles (meses de marzo o abril y de setiembre u octubre), conforme sean dispuestas por el CFC. se tomarán estas pruebas de suficiencia a los aspirantes a matricularse en cualquiera de los Consejos Regionales de Contabilidad.. La **prueba es única**, mediante un cuestionario de **respuestas objetivas.**, Según las materias, pueden tener de **carácter disertativo.**

Será rigurosamente común para **todos los graduados una misma carrera** inscriptos . para aprobar el candidato debe tener contestadas positivamente, por lo menos, **el cincuenta por ciento** del puntaje posible. Los resultados de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de Brasil. Aprobado el exámen, el interesado tendrá un plazo de hasta dos años para gestionar la inscripción en los Registros **en cualquiera** de los Consejos Regionales de Contabilidad - Antes dijimos que las pruebas son diferenciadas para los Técnicos en Contabilidad y los Contadores. Si alguno de los primeros en ejercicio, por haber proseguido sus estudios **los completa para el bachillerato en Ciencias contables**, deberá someterse **nuevamente al examen de suficiencia** pertinente.

9. Los Certified Public Accountant en Estados Unidos. Matrícula única y prueba de suficiencia a los C.P.A. (Certified PublicAccountant)

Hoy en día resulta una imperiosa necesidad que la información contable sea precisa, clara, útil y eficiente para **el usuario**. La complejidad de las operaciones financieras, la dinámica de las normas contables e impositivas, la globalización de los negocios y la introducción de mecanismos informáticos utilizados en el procesamiento contable requieren que el Contador sea un actor importante en la gestión empresarial.

Por ello el examen del **CPA** y su revalidación, surgen por la necesidad de **crear** un proceso de calidad para sustentar la **validez y actualización de los conocimientos técnico - teóricos** de la profesión, alo que debemos añadir la experiencia previamente adquirida en las actividades profesionales.

En el caso particular de los Estados Unidos los **objetivos de la Certificación Profesional de los Contadores Públicos**, son los siguientes:

1. Acreditar la calidad profesional, ante personas y organizaciones públicas o privadas, del Contador Público, demostrando **que posee los conocimientos técnico administrativos** suficientes y la experiencia necesaria, para desarrollar con eficiencia las actividades específicamente profesionales.

2. Competencia dentro y fuera del país, búsqueda constante de la calidad y productividad para mantenerse actualizados en el campo profesional **Los Estados Unidos** exigen a sus Contadores dicha **Certificación**, dado que por cada Estado de la Unión en el que se quiera ejercer deben acreditarse los conocimientos por medio del **Exámen Uniforme de Contabilidad**, el cual busca unificar tales conocimientos.

Para obtener la **certificación**,(matrícula) los contadores públicos deberán presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos exigidos. Igualmente deben **presentar la aprobación el Examen Uniforme de Certificación**, elaborado por el

Instituto Americano de Contadores Públicos, (A.I.C.P.A.) .Todos los contadores públicos, independientemente de su campo de actuación profesional, que aspiren a obtener **la Certificación Profesional** deberán aprobar el **EUC (Exámen Uniforme de Contabilidad)** para demostrar su capacidad profesional .Para aprobar el exámen, el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determine el Consejo del Estado donde rinde el mismo.

Una vez aprobado el examen, el Comité de Contabilidad entregará al contador público un "**Certificado**" que le otorga reconocimiento a su capacidad profesional., El certificado **tendrá una validez de tres años**, transcurridos los cuales deberá ser **revalidado**, y los aspirantes deben presentar una solicitud acompañando las constancias anuales de cumplimiento del **requisito de Educación Profesional Continua** de los últimos tres años al Comité de Contabilidad competente .

El Comité, puede disponer la verificación del correcto cumplimiento del aspirante con la **Norma de Educación Profesional Continua**.

En el supuesto caso que el CPA no cumpla con la Norma de Educación Profesional Continua y, por lo tanto, **perdiere su licencia**, deberá **rendir nuevamente e Exámen Uniforme de Contabilidad**.

El AICPA (Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados), es la organización predominante en cuanto a los Contadores en los EEUU.. Allí se agrupan los "**Contadores Públicos Certificados**" de los Estados Unidos . Para **integrar el mismo**, deben contar con:

- a) **Título de Contador Público** otorgado por un Estado o territorio de los Estados Unidos.
- b) **Aprobar el Exámen Uniforme de Contabilidad** y otros temas relacionados con la certificación.

El propósito de la Certificación, garantiza **competencia, dentro y fuera del país. En consecuencia se busca** constantemente la **calidad y productividad** considerados indispensables para mantenerse vigentes en el campo profesional, nacional e internacional.

Los Contadores Públicos Certificados (C .P As): Los *C.PAs* y *Contadores Públicos*, ambos tienen el mismo objetivo,, Asegurar que la información contable **sea confiable**. Con una licenciatura en contabilidad el empleador sabe que las habilidades técnicas, el conocimiento de los principios y procedimientos contables básicos son una ventaja para la organización. Sin embargo las posiciones más influyentes e importantes en los EEUU provienen **de tres letras: CPA**, allí es donde se ve la diferencia, ya que es considerado un privilegio ser acreedor de esa sigla, porque no solamente se aprobó un exámen y se obtuvo una experiencia verdadera para lograr esa designación, sino que también se **tomó 120 horas de Educación Profesional Continua** cada 3 años para asegurarse **continuar actualizado** en cuanto a los cambios que se producen en la profesión. Los clientes tienen la

convicción de que un CPA es un profesional que posee capacidad, integridad, objetividad y está dedicado a su propia carrera.

Veamos someramente que es un C .P. A. (Contador Público Autorizado) .

Significa que su titular ha aprobado todas las secciones de un **examen** muy difícil.. Asegura que el mismo tiene *el conocimiento, las habilidades y las capacidades* para generar confianza en el cliente. La designación de CPA se le otorga solamente a aquellos que hayan aprobado el riguroso examen que ofrece **la Junta de Contabilidad de cada Estado.**

Un CPA se distingue por sus estrictos requisitos previos de estudios. Para ser CPA, es necesario, en muchos lugares, **poseer un grado universitario superior** y en la mayoría de los Estados, es requisito haber completado **150 horas de educación universitaria** antes de tomar el examen de CPA.

El CPA es un profesional que completó estudios universitarios, aprobó los exámenes requeridos y cumple con los requisitos de experiencia para clasificar como tal.

Además se les requiere tomar **cursos anuales**, para seguir ejerciendo su profesión, y con frecuencia **se especializan** en una rama específica de la contabilidad.

El examen del CPA es un requisito previo para el Certificado del CPA ya que mide la capacidad de los candidatos. El Comité de examinadores del instituto americano de los Contadores Públicos Certificados es el encargado de la preparación, revisión, evaluación y calificación del examen, siendo la calificación mínima aprobatoria del 75%. Los aspectos que se evalúan son: **Contabilidad, Auditoria, Derecho, Finanzas y Responsabilidad Ética y Costos.** La **certificación** es la constancia que avala los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de la profesión y su **revalidación debe ser periódica** para garantizar la actualización del profesional y ofrecer servicios de alta calidad a clientes y usuarios.

Perfil del CPA : El Contador Público Certificado debe ser un profesional capaz de:

- a) en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados, realizar, controlar, analizar, comprobar e interpretar los estados financieros facilitándole la información que sirva de base para la toma de decisiones de las empresas del sector privado y publico. Se entiende como su campo de acción, todas aquellas actividades dedicadas al **comercio, industria, financiera, agrícola, pesquera, etc.;**
- b) dominar, interpretar las leyes y reglamentos para aplicar correctamente las políticas fiscales del gobierno;
- c) conocer de manera general **aspectos legales en materia laboral, ley de compañías y civil;**

- d) poseer **habilidad para la inversión** y obtención de recursos financieros que lleven a optimizar el rendimiento de una empresa;
- e) desarrollar su personalidad y actividad creativa; y manejar y cuidar con responsabilidad y discreción los recursos económicos de la empresa con la finalidad de salvaguardar los activos de la misma, basándose, en principios contables generalmente aceptados y normas de control interno.

Qué trata el Exámen Uniforme de Contabilidad : Todo Contador Público, sin importar su campo de acción, podrá obtener la Certificación, siempre y cuando sustente y apruebe el **Examen Uniforme de Contabilidad**. La aprobación del mismo otorga un Certificado, el cual es una constancia que avala los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de la profesión. Su revalidación debe ser periódica para garantizar la actualización del profesional y ofrecer servicios de alta calidad a clientes y usuarios

El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA) **es el** responsable de administrar y calificar el examen. El examen se puede tomar solamente dentro de los **50 Estados de Estados Unidos** o en el distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico o Islas Vírgenes de Estados Unidos y es "Uniforme" en los mismos. Los Comité de Contabilidad de los Estados y distritos utilizan este examen como manera primaria de medir la capacidad técnica de los candidatos a CPA.

Cuáles son los objetivos : Es el **instrumento de evaluación** que certifica y garantiza la actualización técnica y capacidad profesional del Contador Público para ejercer eficientemente la profesión. Los Objetivos del Exámen son:

- Evaluar la calidad profesional de los Contadores Públicos.
- Establecer las bases de reciprocidad entre los distintos Estados, en materia de servicios profesionales relativos a la Contaduría Pública.

Las ventajas: Para el Contador Publico: demostrar que posee los conocimientos suficientes, debidamente actualizados y la experiencia necesaria para desarrollar con calidad profesional las actividades de su profesión. Para el usuario: garantizar la eficiencia en los servicios contratados y la tranquilidad de trabajar con personal de reconocida calidad profesional. El Exámen Uniforme de Contabilidad es un instrumento de evaluación del **AICPA** que certifica y garantiza la actualización técnica y capacidad profesional del Contador Público para ejercer eficientemente la profesión.

Solamente los CPAs o firmas de Contadores Públicos Certificados con licencia vigente, **están autorizados** a emitir Certificaciones sobre Estados Financieros, entendiéndose por estos últimos a aquellos sobre los cuales un

Contador Público Certificado o firma de los mismos, emite un informe, dictamen u opinión, en conformidad con los normas de auditoría aprobadas por el Comité de Contabilidad.

Características del Exámen : Para lograr el profesional idóneo, se requiere que el tiempo de duración de la carrera profesional deba tener **un mínimo de 5 años de duración** . Deben estructurarse planes y programas de estudios con la dosificación y ubicación de las materias dentro de la concepción científica, humanística y técnica que debe tener el CPA. Para convertirse en un CPA se deben tener en cuenta los **requisitos de cada Estado o jurisdicción** .

Los requisitos, que varían de Estado a Estado, son establecidos por ley y administrados por los Comités de contabilidad. Para calificar para la certificación se debe tener un título universitario en contabilidad, por lo menos **150 horas semestrales** de educación, **aprobar el examen uniforme del CPA**, el cual es desarrollado y calificado por el AICPA, y tener cierta cantidad de experiencia profesional. El examen, se celebra **dos veces al año** en forma simultánea en todos los Estados (durante los meses de Mayo y Noviembre) y tiene una duración aproximada de 2 días. .Los resultados del mismo están disponibles 3 meses después de la fecha del examen computarizado, .No hay examen con pruebas manuales,

Requisitos : Para rendir el examen se deben cumplir con determinados requisitos, que varían según el Estado en cuanto a la educación, experiencia y conocimiento.

Todo **candidato** a CPA debe haber completado un mínimo de ciento cincuenta (150) horas semestrales de educación a nivel colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado superior. El Comité de Contabilidad del correspondiente Estado expedirá certificados de "**Contador Público Autorizado – (C.P.A.)** " a cualquier persona que:

(a) sea **ciudadano** de los Estados Unidos o haya declarado debidamente su intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos.

(b) **sea residente** del Estado Libre Asociado (Puerto Rico) o tenga un sitio de negocio o esté empleada en el mismo;

(c) haya cumplido **la mayoría de edad**;

(d) presente un certificado de **antecedentes penales** indicando que no ha sido convicto de delito grave .

(e) cumpla con los **requisitos de educación y experiencia** prescrita en una de las tres subdivisiones siguientes:

(1) que sea graduada de un colegio o universidad reconocida por el Comité, y haya **obtenido el grado de bachiller en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad**, u otro grado de bachiller, con cincuenta y ocho o más horas de créditos semestrales o su equivalente en el estudio de contabilidad, derecho mercantil, economía y finanzas de las cuales por lo menos treinta y dos horas de crédito semestrales deberán haber sido en el estudio **de contabilidad**.; o

(2) que sea graduada de un colegio o universidad reconocido por el Comité, pero que no haya terminado las horas de estudio y las materias especificadas en el punto (1), y que haya practicado la profesión al servicio de un Contador Público Autorizado, disponiéndose, que la Junta **podrá aceptar** a su juicio o discreción como equivalente por cada año de práctica al servicio de un contador público autorizado, experiencia de dos (2) años en la práctica de contabilidad como contador público privado, o como contador al servicio **del Gobierno Estatal o Federal**, o como **instructor de contabilidad a nivel universitario**.

(3) que haya aprobado el **Examen Uniforme de Contador Público Autorizado** administrado por la Junta.

Experiencia: Para cumplimentar con el requisito de experiencia, el aspirante debe proveer de cualquier servicio o consultoría que constituya el uso de contabilidad, consultor, financiero, gerencial, impositivo o habilidades de consultoría determinadas por el comité y verificar esa experiencia.

. La mayoría de Estados y jurisdicciones requieren por lo menos de 2 años de experiencia en el área de contaduría.

Educación – Requisito de 150 horas: Para obtener las **150 horas** de educación semestral los candidatos pueden superar este requisito obteniendo **una licenciatura y tomando algunos cursos de grado**. Para cumplir con este requisito, el candidato debe completar una calificación no menor a “**C (A — Excelente - B — Bueno - C — Regular - - D — Malo F — Aplazo)**”

Estructura: El examen uniforme cuenta con **cuatro secciones:**

1. Derecho Comercial y Responsabilidad Profesional (LPR);
2. Auditoria
3. Contabilidad e Informes: Impositivos, Gerenciales, Gubernamentales y entes sin fines de Lucro
4. Redacción y preparación de informes

Cada sección del examen se gradúa separadamente y se evalúa en una escala de 0% a 100%, siendo el **mínimo para aprobar del 75%**.

Los papeles del examen se subdividen **en 3 grupos:**

- 1) Aprobado
- 2) Desaprobado
- 3) Marginal

6. CONCLUSIONES:

En resumen estimamos necesario:

- 1 – Promover por todos los medios a nuestro alcance, la modificación integral de la **Ley Nacional Nº 20.488/73** por su evidente alejamiento de lo requerido por los usuarios de los servicios de las profesiones vinculadas con las Ciencias Económicas. .
2. - . **Matricula Única Federal:** Propender a la más amplia difusión de las ideas vinculadas con la conveniencia de contar con una **Matricula Única Federal**, abriendo para ello un ámbito de difusión y discusión de las de ideas s que animan esta iniciativa.
- 3 - **De la Prueba de Suficiencia:** Este nuevo tema nos haga reflexionar y discutirlos puesto que habrán de adquirir singular importancia si la Matrícula Única Nacional se concreta
- 4 - Nuestro ferviente deseo para que esto sirva para que todos apoyemos la campaña de **educación continuada** iniciada hace años por el C.P.C.E.C.A.B.A. y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal.

BUENOS AIRES,

ELMO ANTONIO ORELLANA

- **UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN KENNEDY**
- **PROFESOR ASOCIADO ACTUACION PROFESIONAL**
- **JURIDICO CONTABLE – ESCUELA C. PUBLICOS**
- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS – U .B. A.**
- **DOCENTE LIBRE SEMINARIO C .PUBLICOS**